



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN CUSCO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
CANCHIS

ÁREA DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

COMUNICADO

REASIGNACIÓN DE AUXILIARES EN EDUCACIÓN POR LAS CAUSALES DE INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR

Se exhorta el **PROCESO DE REASIGNACIÓN DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN POR LAS CAUSALES DE INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR PARA EL AÑO 2023** que los postulantes deberán tener en consideración de acuerdo a los requisitos establecidos Resolución Viceministerial N° 0126 -2023- MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan los procedimientos de las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial” y asimismo, lo indicado en la Resolución Jefatural N° 03050-2023-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD, la misma que señala el Oficio Múltiple N° 00142-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD.

POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR:

- Es a petición de parte del auxiliar de educación, para lo cual debe presentar la solicitud correspondiente en la **UGEL de destino** y se realiza previa calificación de los criterios que establece el presente documento normativo (RVM N° 126-2023-MINEDU) y en estricto orden de méritos.
- El postulante debe señalar la causal y la etapa a la que solicita participar, siendo ésta la inscripción para el procedimiento.

REQUISITOS (NUMERAL 7.1.4.2 DE LA RVM N° 126-2023-MINEDU)

- a. Acreditar tres (3) años de nombrado como mínimo.
- b. Acreditar dos (2) años de servicios oficiales efectivos continuos o acumulativos en la última plaza de la cual es titular al momento de presentar su solicitud.
- c. En caso el (a) auxiliar de educación presenta su solicitud a una DRE/UGEL distinta a donde labora, debe adjuntar el informe escalafonario correspondiente, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendario a la fecha de ingreso del expediente.
- d. Para la reasignación por unidad familiar, se acredita el parentesco, presentando:
 - En caso de Conyugue el acta de matrimonio.
 - En caso de conviviente, se acredita mediante sentencia de declaración de unión de hecho emitida por el órgano jurisdiccional o vía notarial, debidamente inscritas en el Registro de Personas Naturales de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
 - En caso de hijos menores de edad, copia simple del DNI o declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos menores de edad.
 - En el caso de hijos mayores de edad con discapacidad y padres mayores de sesenta (60) años o con discapacidad, en ambos casos declaración jurada donde se consigne el número de DNI de los hijos y padres o copia simple del acta de nacimiento,



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

adicionalmente copia simple del certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados en las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas y mixtas a nivel nacional, o por las Brigadas itinerantes Calificadoras de Discapacidad (BICAD) a cargo del Ministerio de Salud; o en su defecto, la resolución de discapacidad emitida por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).

- Declaración Jurada suscrita por el familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicita la reasignación. En caso se acredite el vínculo con menores de edad, o mayores de edad con discapacidad la Declaración Jurada domiciliaria debe estar suscrita por su representante legal.
- Declaración jurada del auxiliar de educación de la residencia en el lugar de destino.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SIGUIENTE ORDEN:

1. Formulario único de Trámite (FUT)
2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI)
3. **Informe escalafonario para reasignación con antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario** a la fecha de ingreso del expediente para reasignación (sin enmendaduras y vigente). **Si los Auxiliares de Educación provienen de la UGEL Canchis, el comité lo solicitará de oficio al equipo de escalafón y legajos.**
4. En el caso de los **postulantes de reasignación por la causal UNIDAD FAMILIAR** los documentos adicionales que indica la norma técnica (requisitos indispensables para el proceso de evaluación).
5. La **no presentación de los requisitos establecidos será causal para ser declarado NO APTO para este proceso.**
6. **La presentación de la documentación fuera de fecha no será admisible.**
7. En la **etapa de RECLAMOS** no procede subsanación de documentos, el reclamo se plantea al resultado obtenido en la evaluación de los expedientes presentados, de no encontrarlo conforme.

NOTA:

- Las **DECLARACIONES JURADAS (PARA EL CASO DE UNIDAD FAMILIAR)** deberá llenarse con los datos solicitados, firmadas y con su huella digital.
- Estar atentos a los **comunicados publicados** por el comité.

Sicuaní, setiembre de 2023.